



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	02066		
FECHA	30	11	2023



00002030

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, **01 DIC. 2023**

Vistos, el MEMORANDUM N° 01043-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME TECNICO N° 0259-2023/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; CARTA N° 003-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D-UA; Resolución Directoral N° 0001726-2023-UGEL-T; Expediente Administrativo N° 14515, 14230-2023; y demás documentos adjuntos que constan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

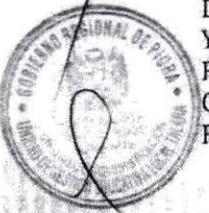
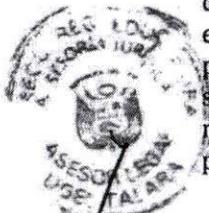
Que, la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el regimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa.

No obstante, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, mediante Adenda N° 05 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2020-PERS-UGEL-TALARA, suscrito entre la entidad UGEL Talara y doña ABAD YANGUA MIRIAM, identificada con DNI N° 70018864, en el cargo de ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES, indica en su CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA: "CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente Contrato se inició a partir del 11 de Febrero de 2020 y es de tiempo indeterminado, por mandado de la Ley N° 31131"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001726-2023-UGEL-T de fecha 04.09.2023, el cual resuelve en su Artículo Primero: "CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE ACCEDER A UNA PLAZA BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 A TRAVES DE UN CONCURSO PUBLICO Y RESULTADO GANADORA DEL MISMO, a la servidora pública ABAD YANGUA MIRIAM identificada con DNI N° 70018864 en el Cargo de





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0000203J

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 01 DIC 2023

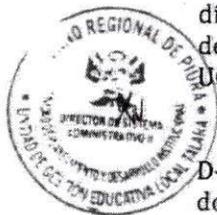
Especialista en Remuneraciones de la Unidad de Administración, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre del 2023; (...)"



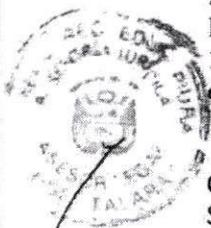
Que, mediante Expediente Administrativo N° 14230-2023 de fecha 20.11.2023, la servidora pública Miriam Abad Yangua - Especialista en Remuneraciones de la UGEL Talara informa: "(...); renuncio de manera voluntaria e irrevocable al puesto de trabajo de Especialista en Remuneraciones, que eh venido desempeñando desde el día 11 de febrero del año 2020, el cual me encuentro en condición de licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de setiembre del 2023, licencia reconocida mediante Resolución Directoral N° 1726-2023-UGEL-T, de fecha 04 de setiembre del 2023.y que dejaré a partir del día 20 de noviembre del presente., Dicha decisión responde a motivos personales, por lo agradezco todos los aprendizajes y experiencias que enriquecieron mi formación, producto del tiempo que labore en la entidad."



Que, mediante Expediente Administrativo N° 14515-2023 de fecha 27.11.2023, la servidora pública Miriam Abad Yangua - Especialista en Remuneraciones de la UGEL Talara informa: "(...); actualizo la fecha de renuncia del expediente 14230-2023 presentado el día 20 de noviembre, la cual renuncio a partir del 30 de noviembre del presente, cumpliendo la fecha de licencia sin goce de remuneraciones, reconocida mediante Resolución Directoral N° 1726-2023-UGEL-T de fecha 04 de setiembre del 2023."



Que, mediante CARTA N° 003- 2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D-U.A. de fecha 27.11.2023, suscrita por la Directora de la Unidad de Administración de la UGEL Talara donde comunica a la servidora Publica Miriam Abad Yangua: "(...); LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA a partir del 30 de noviembre del 2023, formulada por la servidora pública ABAD YANGUA MIRIAM, identificada con DNI N° 70018864, en la Plaza de ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TALARA, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con labores efectivas al 31 de agosto de 2023, con EXONERACIÓN del PLAZO de RENUNCIA."



Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante MEMORANDUM N° 01043-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 27.11.2023, emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA: "(...); se autoriza el acto resolutivo respecto a aceptar la renuncia a partir del 30 de noviembre del 2023, por la servidora pública Abad Yangua Miriam, Especialista en Remuneraciones en la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; (...)"



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002030

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

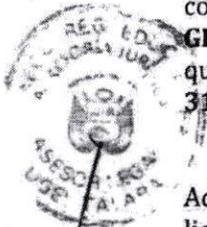
Talara, **01 DIC. 2023**

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA RENUNCIA a partir del **30 de noviembre del 2023**, formulada por la servidora pública **ABAD YANGUA MIRIAM**, identificada con DNI N° **70018864**, en la Plaza de **ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES** en la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TALARA**, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con labores efectivas al 31 de agosto de 2023**, con **EXONERACIÓN del PLAZO de RENUNCIA**.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Administración o a quien haga sus veces, realice las acciones que correspondan para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

